

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"A Cincuenta Años Sandino Vive"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,150 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡3.00

AÑO LXXXVIII

Managua, Miércoles 9 de Mayo de 1984.

No. 90

SUMARIO

MINISTERIO DEL EXTERIOR	
Adiciónase Acuerdo Ejecutivo	Pág. 737
Nombramiento	737
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	
Reglamento de Estacionamiento de Vehículo para el Area del Municipio de Managua	737
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Marcas de Fábrica	741
Renovaciones de Marcas	742
Nombre Comercial	743
Renovación Nombre Comercial	743
SECCION JUDICIAL	
Remates	743
Títulos Supletorios	744
Solicitudes Reposición de Títulos	744

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Adiciónase Acuerdo Ejecutivo

No. 148

**EL GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Acuerda:

Primero: Adicionar el Acuerdo Ejecutivo No. 133 del 5 de Abril en curso para nombrar al Doctor *Juan José Gazol Salcedo*, Ministro Consejero Representante Permanente Alterno de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos, Delegado de Nicaragua al XVI Congreso Panamericano del Niño que tendrá lugar en la ciudad de Washington. D.C., Estados Unidos de América a partir del 14 de mayo próximo.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez y ocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — "A Cincuenta Años...Sandino Vive".

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra.* — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Rafael Córdova Rivas.* — El Ministro del Exterior por la Ley, *Víctor Hugo Tinoco*".

Nombramiento

No. 153

**EL GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Acuerda:

Primero: Nombrar al señor *Sergio Jiménez Zamora*, Consejero de la Embajada de Nicaragua en Argentina.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de junio próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — "A Cincuenta Años...Sandino Vive".

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra.* — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Rafael Córdova Rivas.* — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*".

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS**

Reglamento de Estacionamiento de Vehículo para el Area del Municipio de Managua

Reg. No. 2070 — R/F 153700 — ₡ 5,000

El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades y en especial la que le confiere el Arto. dos del Decreto quinientos cuatro de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, publicado el 30 de agosto de 1980.

Acuerda:

El siguiente "Reglamento de Estaciona-

miento de Vehículo para el Area del Municipio de Managua”.

Capítulo I

Disposiciones Generales y Definiciones

Arto. 1. El presente Reglamento que forma parte del Plan Regulador de Managua, tiene por objeto establecer las normas y disposiciones técnicas que regulen y controlen los proyectos de estacionamiento que se lleven a cabo en el área del Municipio de Managua.

Arto. 2. Todos los desarrollos urbanos y obras de construcción a realizarse deberán tener incorporados los espacios de estacionamiento requeridos por este Reglamento y obtener en el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, el permiso correspondiente establecido en el Reglamento de Permiso de Construcción para el Area del Municipio de Managua.

Se exceptúan de esta disposición los desarrollos de viviendas individuales de interés social.

Arto. 3. Para la interpretación de este Reglamento, se establecen las definiciones siguientes:

- a) *Demanda de espacio de estacionamiento:* Es el espacio requerido para el estacionamiento de vehículos en un desarrollo urbano, según su uso.
- b) *Espacio de estacionamiento:* Es el área necesaria para estacionar un vehículo.
- c) *Estacionamiento:* Es el área disponible para efectuar el acto de estacionarse.
- d) *Estacionamiento de uso restringido:* Es aquel en el cual los vehículos utilizan lotes o edificios fuera de la vía, destinados al uso de estacionamiento y que sirven únicamente a determinados grupos de usuarios.
- e) *Estacionamiento de uso no restringido:* Es aquel en el cual los vehículos utilizan lotes o edificios fuera de la vía, que se destinan al uso de estacionamientos, ya sean de propiedad pública o privada, y que puedan ser utilizados por cualquier usuario.
- f) *Area Verde:* Espacio del estacionamiento cubierto de vegetación que provee sombra, destinado a marcar colindancia o separación entre vehículos y zona peatonal.
- g) *Proyecto de conjunto:* Es aquel constituido por varios edificios separados, con uno o más usos, dentro de un mismo lote.

Arto. 4. La demanda de espacios de estacionamiento para todo desarrollo urbano

se calculará en base a las normas estipuladas en el Capítulo III de este Reglamento.

Arto. 5. Para aquellas zonas de vivienda en el área del Municipio de Managua, en donde se desarrollen usos complementarios a estas zonas, tales como comercio, servicios o equipamiento público y privado y que demanden de acuerdo al Capítulo III de este Reglamento, menos de 5 espacios de estacionamiento, quedarán exentos de proveerlo.

Arto. 6. Los estacionamientos de uso restringido y no restringido, serán considerados como uso de suelo especial, para lo cual el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, otorgará un Permiso de Proyecto Especial.

Arto. 7. Los lotes ubicados en la Zona de Equipamiento de Gobierno, Esparcimiento, Cultura y Recreación (C1-1) determinado en el plano de Zonificación y Uso del Suelo del Area Central, código ZN-04 que estén dedicados al uso de estacionamiento a la fecha de vigencia del presente Reglamento, se considerarán provisionalmente para ese uso durante un plazo máximo de dos años, contados a partir de dicha fecha.

Después de lo cual, el lote quedará sujeto a los planes de Desarrollo Urbano que estén vigentes a esa fecha.

Arto. 8. Todo estacionamiento debe proveer una superficie de rodamiento revestida con pavimento, tanto para los pasillos de circulación vehicular interna, como para los espacios de estacionamiento, salvo en aquellos casos que se establezcan otras disposiciones en los desarrollos de interés social.

Arto. 9. Todo estacionamiento deberá tener iluminación interior, estar debidamente señalado, tanto horizontal como verticalmente de acuerdo a Recomendaciones de Diseño establecidas en el país. Las señales horizontales deben incluir la demarcación de los espacios de estacionamiento.

Arto. 10. Los estacionamientos que tengan puertas o portones, éstas, deberán abrirse de tal forma que no interfieran con el derecho de vía.

Capítulo II

Normas Mínimas para Proyectos de Estacionamiento

Arto. 11. Las normas de estacionamiento se darán conforme las zonas establecidas en el Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo para el Area del Municipio de Managua, publicado en La Gaceta del 12 de mayo de 1982, relacionado directamen-

te con el tipo de estacionamiento, ya sean de uso restringido o de uso no restringido, de conformidad a la Tabla No. 1 de este Reglamento.

Arto. 12. Para el Centro Metropolitano (C1), y las zonas comerciales indicadas en el plano, Límites y Areas Urbanas ZN-02 el acceso de los estacionamientos a las vías del sistema distribuidor primario, únicamente, se permitirá a través de las calles marginales. Serán permitidos proyectos de estacionamiento de uso restringido y no restringido.

Arto. 13. En todas las zonas definidas en el plano de Zonificación y Uso del Suelo del Area Urbana ZN-03 y del Area Central ZN-04 respectivamente, se permitirán estacionamientos ubicados en el Area Especial de Fallas.

Arto. 14. En la zona de Comercio General y Especializado (C1-2), y la zona de Vivienda de Densidad Alta (V1) contenida dentro del Centro Metropolitano (C1) determinada en el Plano de Zonificación y Uso del Suelo del Area Central Código ZN-04, serán obligatorios los estacionamientos solamente para aquellos proyectos que requieran más de 10 espacios para los de uso restringido y más de 20 espacios para los de uso no restringido, quedarán exentos de proveerlos aquellos que requieran una cantidad menor a la anteriormente establecida.

Arto. 15. En las zonas de Vivienda de Densidad Alta (V1) y Zona de Vivienda de Densidad Media (V2). Se permitirán únicamente los estacionamientos de uso restringido, exceptuándose los desarrollos de interés social, los cuales podrán tener además, estacionamiento de uso no restringido.

Arto. 16. En las zonas de Actividad de Producción (PM-1, PM-2, PI-1 y PI-2); Equipamiento de Gobierno, Esparcimiento, Cultura y Recreación (C1-1); Equipamiento de Transporte (ET-1, ET-2 y ET-3); Area Especial de Fallas (AEF); Reservas Naturales (RN); Equipamiento Institucional Especializado (EI-E); Centros de Ciudad (C2 y C3); y SubCentros Vecinales (C4), se permiten los estacionamientos de uso restringido y no restringido.

Capítulo III

Normas de Demanda y Diseño de Estacionamiento de Acuerdo al Uso del Suelo

Arto. 17. Las normas mínimas para determinar las demandas de espacios de estacionamientos, según su uso y el tipo de equipamiento: vivienda, salud, educación,

cultura y religión, diversión y esparcimiento, finanzas, administración, comercio, industria y transporte, servicios públicos y los requerimientos necesarios conforme la afluencia de vehiculos que convergen en esos sitios, se encuentran definidas en la Tabla No. 2.

Arto. 18. En el caso de proyectos de conjunto, en las cuales el área de estacionamiento puede tener utilización múltiple, los requerimientos de estacionamientos, podrán determinarse mediante estudio, el que será sometido, de previo a consideración y resolución por parte del Ministerio de Transporte de acuerdo a las atribuciones de ese ente estatal.

Arto. 19. Los estacionamientos de acuerdo a la zona en que se ubiquen, deberán cumplir con las normas señaladas para los accesos en la Tabla No. 3 de este Reglamento. Los requerimientos de localización y radios de cuneta para los accesos, se fijarán de acuerdo a los parámetros que en dicha tabla se establecen.

Arto. 20. Toda área destinada para estacionamiento deberá tener una faja de 2.00 metros de ancho en todo el borde del área, la cual será utilizada para andén y deberá ser arborizada.

En toda el área de estacionamiento deberá plantarse un árbol por cada dos estacionamientos.

Arto. 21. Las rampas de acceso a los estacionamientos deben tener una pendiente entre 0.50% y 7.00% y ser construída con superficie antiderrapante.

Los accesos que corten aceras deben ser diseñados de tal forma que los andenes conserven la continuidad a través de los mismos.

Arto. 22. Todo estacionamiento en que los vehiculos deban estacionarse en ambos lados en ángulo de 90°, debe tener un ancho mínimo de 22 metros, los cuales serán utilizados así:

- a) Un área central de 7 metros de ancho, para la circulación de vehiculos en ambos sentidos.
- b) Un acceso de entrada y salida al estacionamiento, con un ancho de 7 metros.
- c) Destinar para cada espacio de estacionamiento un área de 2.50 metros de ancho por 5.50 metros de largo en ángulo de 90° con respecto al borde del andén. Las especificaciones y detalles se establecen en el gráfico No. 1. Cuando se trate de estacionamiento a un solo lado, el ancho total podrá ser reducido en 5.50 metros.

Arto. 23. Todo estacionamiento en que los vehículos puedan estacionarse en ambos lados en ángulo de 60°, debe tener un ancho mínimo de 22.10 metros que serán utilizados así:

- a) Un área central de 6 metros de ancho para circulación de vehículos en un solo sentido.
- b) Un acceso de entrada al estacionamiento, con un ancho de 7 metros.
- c) Destinar para cada espacio de estacionamiento un área de 2.50 metros de ancho por 5.50 metros de largo, en ángulo de 60° con respecto al borde del andén, o sean 6.05 metros medidos en el sentido perpendicular al borde del andén.

Las especificaciones y detalles se establecen en el gráfico No. 2. Cuando se trate de estacionamiento a un solo lado, el ancho total podrá reducirse en 6.05 metros.

Podrán existir los dos sentidos de circulación; en el caso que se proporcione un retorno en el extremo opuesto al acceso con un ancho mínimo de 4 metros por todo el ancho del lote de estacionamiento, excluyendo los andenes.

Arto. 24. Todo estacionamiento en que los vehículos deban estacionarse en ambos lados en ángulo de 45°, deben tener un ancho mínimo de 18.90 metros, los cuales serán utilizados así:

- a) Un área central de 3.50 metros para circulación de vehículos en un solo sentido.
- b) Un acceso de entrada con un ancho no menor de 3.50 metros.
- c) Destinar para cada espacio de estacionamiento un área de 2.50 metros de ancho por 5.50 metros de largo en ángulo de 45° con respecto al borde del andén o sea 5.70 metros medidos en el sentido perpendicular al borde del andén.

Las especificaciones y detalles del diseño se establecen en el gráfico No. 3. Cuando se trate de estacionamiento a un solo lado, el ancho total podrá reducirse en 5.70 metros. En el caso que se proporcione un retorno en el extremo opuesto al acceso con un ancho mínimo de 4 metros por todo el ancho del lote de estacionamiento, excluyendo los andenes, podrán existir los dos sentidos de circulación siempre que el pasillo central tenga un ancho mínimo de 6 metros.

Arto. 25. Todo estacionamiento en que los vehículos deban estacionarse en ambos lados en ángulo de 30°, debe tener un ancho mínimo de 17.50 metros, los cuales

serán utilizados así:

- a) Un área central de 3.50 metros, para la circulación de vehículos en un solo sentido.
- b) Un acceso de entrada con un ancho no menor de 3.50 metros.
- c) Destinar para cada espacio de estacionamiento un área de 2.50 metros de ancho por 5.50 metros de largo, en ángulo de 30° con respecto al borde del andén; o sea 5 metros medidos en el sentido perpendicular al borde del andén.

Las especificaciones y detalles se establecen en el gráfico No. 4. Cuando se trate de estacionamiento a un solo lado, el ancho total podrá reducirse en 5 metros

En el caso que se proporcione un retorno en el extremo opuesto al acceso con un ancho mínimo de 4 metros por todo el ancho del lote de estacionamiento excluyendo los andenes, podrán existir los dos sentidos de circulación, siempre que el pasillo central tenga un ancho mínimo de 6 metros.

Capítulo IV

Permiso de Construcción

Arto. 26. Para fines de construir, reconstruir, remodelar, ampliar y ubicar estacionamientos en el área del Municipio de Managua, debe de obtenerse en el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos permiso de Proyecto Especial para lo cual se debe cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobación del anteproyecto, conforme el Título II Capítulo II del Reglamento de Permiso de Construcción para el Área del Municipio de Managua. Complementando lo señalado en el mencionado Reglamento con la siguiente información:
 1. Ubicación de accesos y distribución general de los espacios de estacionamiento mostrando radios, todo debidamente dimensionado.
 2. Indicación de los sentidos de circulación.
 3. En el caso que se trate de edificios de estacionamiento, ubicación de las rampas de acceso a la vía y a cada piso, mostrando la pendiente propuesta.
- b) Aprobación del proyecto, conforme el Título II, Capítulo III del Reglamento de Permiso de Construcción para el Área del Municipio de Managua, complementando lo señalado en el mencionado Reglamento con la información siguiente:
 1. Ubicación del proyecto con respecto a la ciudad.

2. Localización del proyecto con respecto al lote, indicando espacios de estacionamiento, radios, rampas, todo debidamente acotado.
 3. Rampas, pendientes y otros, en caso de edificios de estacionamiento.
 4. Plano de señalamiento, tanto vertical como horizontal.
 5. Plano de infraestructura a instalarse, iluminación y otras mejoras.
 6. Planos estructurales y memorias de cálculo y planos de servicios en su caso.
 7. Cualquier otra información conducente.
- c) Obtención del Permiso de Proyecto Especial de conformidad al Título II, Capítulo IV y demás requisitos exigidos por el Reglamento de Permiso de Construcción para el Área del Municipio de Managua.

Arto. 27. En el caso de que el estacionamiento sea complementario a un proyecto de conjunto o uso principal permisible, el permiso de construcción para dicho proyecto, comprenderá también el de estacionamiento y no será necesario obtener permiso separadamente para este último.

(Continuará)

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1983 — R/F 153664 — Valor ₡ 75.00
Dr. Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmolive Company, Estadounidense, solicita Registro marca fábrica:

"A D"

Clase: (3)
Presentada: 28 Febrero 1984.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 2030 — R/F 153685 — Valor ₡ 75.00
Luis López Azmitia, apoderado G. D. Searle & Co., Estadounidense, solicita Registro marca fábrica:

"DIESTET"

Clase: (5)
Presentada: 14 Marzo 1984.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 2031 — R/F 153686 — Valor ₡ 75.00
Dr. Luis López Azmitia, apoderado, G. D. Searle & Co., Estadounidense, solicita Registro marca fábrica:

"NOTIFIN"

Clase: (5)
Presentada: 14 Marzo 1984.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 2032 — R/F 153687 — Valor ₡ 75.00
Dr. Luis López Azmitia, apoderado E. Merck, Alemana, solicita Registro marca fábrica:

"NEDOLON"

Clase: (5)
Presentada: 14 Marzo 1984.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 2033 — R/F 153688 -- Valor ₡ 75.00
Dr. Luis López Azmitia, apoderado E. Merck, Alemana, solicita Registro marca fábrica:

"OSTEOPAL"

Clase: (5)
Presentada: 14 Marzo 1984.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 2034 — R/F 153689 — Valor ₡ 75.00
Dr. Luis López Azmitia, apoderado Societe Des Produits Nestle, S. A., Suiza, solicita Registro marca fábrica:

"NESTLE"

Clase: (33)
Presentada: 14 Marzo 1984.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 2035 — R/F 153690 — Valor ₡ 75.00
Dr. Luis López Azmitia, apoderado Societe Des Produits Nestle, S. A., Suiza, solicita Registro marca fábrica:

"NESTLE"

Clase: (29)
Presentada: 14 Marzo 1984.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 2036 — R/F 153691 — Valor ₡ 75.00
Dr. Luis López Azmitia, apoderado Societe Des Produits Nestle, S. A., Suiza, solicita Registro marca fábrica:

"NESTLE"

Clase: (31)
Presentada: 14 Marzo 1984.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 2037 — R/F 153692 — Valor ₡ 75.00
Dr. Luis López, apoderado Dr. Elías Asfura Asfura, Honduras, solicita Registro marca fábrica:

"MILAGROSA"

Clase: (5)
Presentada: 6 Marzo 1984.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 2058 — R/F 153672 — Valor ₡ 75.00
Wiston Domínguez M., Chester Caldera F. y Pedro Cuavez C., Nicaraguenses, Personalmente, solicitan Registro marca fábrica:
"DIMACON"

Clase: (19)

Presentada: 15 Marzo 1984.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador Suplente.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 1860 — R/F 150101 — Valor ₡ 150.00
Alberto Chamorro Chamorro, apoderado Ernesto Chamorro Pasos y Compañía Limitada, Nicaraguense, solicita Renovación marca fábrica:
"SIRENA" No. 1.361 R. P. I.

Clase: (3)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 1861 — R/F 150102 — Valor ₡ 150.00
Alberto Chamorro Chamorro, apoderado Ernesto Chamorro Pasos y Compañía Limitada, Nicaraguense, solicita Renovación marca fábrica:
"DENTEX" No. 1.414 R. P. I.

Clase: (21)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 1862 — R/F 150103 — Valor ₡ 150.00
Alberto Chamorro Chamorro, apoderado Ernesto Chamorro Pasos y Compañía Limitada, Nicaraguense, solicita Renovación marca fábrica:
"CESAR" No. 1.360 R. P. I.

Clase: (3)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 1863 — R/F 150104 — Valor ₡ 75.00
Alberto Chamorro Chamorro, apoderado Ernesto Chamorro Industrial, Sociedad Anónima, solicita Renovación marca fábrica:
"PRIMAVERA" No. 1.358 R. P. I.

Clase: (29)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 1864 — R/F 150105 — Valor ₡ 150.00
Alberto Chamorro Chamorro, apoderado Ernesto Chamorro Pasos y Compañía Limitada, Nicaraguense, solicita Renovación marca fábrica:
"E. CH." No. 1.359 R. P. I.

Clase: (6)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 1865 — R/F 150106 — Valor ₡ 150.00
Alberto Chamorro Chamorro, apoderado Ernesto Chamorro Pasos y Compañía Limitada, Nicaraguense, solicita Renovación marca fábrica:
"PRIMAVERA" No. 1.362 R. P. I.

Clase: (6)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 1879 — R/F 143844 — Valor ₡ 75.00
Yamilet Miranda de Malespín, apoderada T. J. Smith & Nephew Limited, Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:
"LASSO" No. 7.579

Clase: (1)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Marzo 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 1939 — R/F 149824 — Valor ₡ 75.00
Dra. Yamilet de Malespín, apoderado Kativo Chemical Industries, S. A., Panameña, solicita Renovación marca fábrica:
"PROTECTO" No. 1.157 R. P. I.

Clase: (2)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Enero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 1965 — R/F 150148 — Valor ₡ 75.00
Orestes Romero Rojas, apoderado Juste, Sociedad Anónima Químico = Farmacéutica, Española, solicita Renovación marca fábrica:
"ESTERPTOENTEROL" No. 1.366 R. P. I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 1984 — R/F 153665 — Valor ₡ 75.00
Francisco Ortega González, apoderado Eli Lilly And Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"LILLY" No. 1.220

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 1985 — R/F 153666 — Valor ₡ 75.00
Francisco Ortega González, apoderado Eli Lilly And Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"TREFLAN" No. 13.708

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 1986 — R/F 153667 — Valor ₡ 75.00
Francisco Ortega González, apoderado Eli Lilly And Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"KEFZOL" No. 1.267 R. P. I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 1987 — R/F 153668 — Valor ₡ 75.00
Francisco Ortega González, apoderado Eli Lilly And Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"ELI LILLY & COMPANY" No. 1.221

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Marzo 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador Suplente.

2 2

Reg. No. 1992 — R/F 149944 — Valor ₡ 75.00
Hugo Téllez Solís, apoderado Productos Farmacéuticos, S. A., (Chinoín), mexicana, solicita Renovación marca fábrica:
"CHINOIN" No. 13.139

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Marzo 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 1993 — R/F 149945 — Valor ₡ 75.00
Hugo Téllez Solís, apoderado Productos Farmacéuticos, Sociedad Anónima, (Chinoín), mexicana, solicita Renovación marca fábrica:

"CODERIT" No. 13.142
Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27
Marzo 1984. — Héctor Vanegas C. Registrador
Suplente. 3 2

Reg. No. 1994 — R/F 149946 — Valor ₡ 75.00
Hugo Téllez Solís, apoderado Productos Farma-
céuticos, Sociedad Anónima, (Chinoín), mexicana,
solicita Renovación marca fábrica:
"DYSCURAL" No. 13.236
Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27
Marzo 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente. 3 2

Reg. No. 1995 — R/F 149947 — Valor ₡ 75.00
Hugo Téllez Solís, apoderado Productos Farma-
céuticos, Sociedad Anónima, (Chinoín), mexicana,
solicita Renovación marca fábrica:
"A-MIGDOBIS" No. 13.234
Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27
Marzo 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente. 3 2

Reg. No. 1996 — R/F 149948 — Valor ₡ 75.00
Hugo Téllez Solís, apoderado Productos Farma-
céuticos, Sociedad Anónima, (Chinoín), mexicana,
solicita Renovación marca fábrica:
"ANTIFLU-DES" No. 1.180 R. P. I.
Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27
Marzo 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente. 3 2

Reg. No. 1997 — R/F 149949 — Valor ₡ 75.00
Hugo Téllez Solís, apoderado Productos Farma-
céuticos, Sociedad Anónima, (Chinoín), mexicana,
solicita Renovación marca fábrica:
"SCABISAN" No. 13.154
Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.
3 2

Reg. No. 1998 — R/F 149950 — Valor ₡ 75.00
Hugo Téllez Solís, apoderado Productos Farma-
céuticos, Sociedad Anónima, (Chinoín), mexicana,
solicita Renovación marca fábrica:
"MPLADININA" No. 13.238
Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.
3 2

Reg. No. 1999 — R/F 153651 — Valor ₡ 75.00
Hugo Téllez Solís, apoderado Productos Farma-
céuticos, Sociedad Anónima, (Chinoín), mexicana,
solicita Renovación marca fábrica:
"NOVATROPINA" No. 13.239
Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.
3 2

Reg. No. 2038 — R/F 153693 — Valor ₡ 75.00
Luis Alonso López Azmitia, apoderado Frisco =
Findus, S. A., Suiza, solicita Renovación marca
fábrica:
"FINDUS" No. 13.291-A
Clase: (29)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27
Marzo 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente. 3 2

Reg. No. 2039 — R/F 153694 — Valor ₡ 75.00
Luis Alonso López Azmitia, apoderado Frisco =
Findus, S. A., Suiza, solicita Renovación marca
fábrica:

"FINDUS" No. 13.291
Clase: (30)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28
Marzo 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente. 3 2

Reg. No. 2040 — R/F 153695 — Valor ₡ 75.00
Luis Alonso López Azmitia, apoderado Frisco =
Findus, S. A., Suiza, solicita Renovación marca
fábrica:

"FINDUS" No. 13.290
Clase: (32)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27
Marzo 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente. 3 2

Reg. No. 2042 — R/F 058800 — Valor ₡ 75.00
Yamilet Miranda Malespín, apoderada Parfums
Givenchy, S. A., Francesa, solicita Renovación
marca fábrica:

"GIVENCHY" No. 1.275 R. P. I.
Clase: (3)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente. 3 2

Nombre Comercial

Reg. No. 2017 — R/F 153684 — Valor ₡ 75.00
Yamilet Miranda Malespín, apoderada Kativo
Chemical Industries, S. A., Panameña, solicita
Registro Nombre Comercial:

"RECA QUITMICA"
Presentada: 28 Noviembre 1983.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente. 3 2

Renovación Nombre Comercial

Reg. No. 1940 — R/F 149925 — Valor ₡ 75.00
Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Kativo
Chemical Industries, S. A., Panameña, solicita
Renovación nombre comercial:

"KATTIVO" No. 1.159 R. P. I.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
Enero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.
3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 3212 — R/F 186965 — Valor ₡ 375.00
Once de la mañana, veinticinco de Mayo del
corriente año, subastaráse y venderáse al martillo
en local este despacho Inmuebles siguientes: Lin-
deros, Oriente, Finca Tepetate, Camino Obregón
enmedio; Poniente y Norte, Molinos de Nicara-
gua S.A. y Sur, Alejandro Marengo; Inscrito con
el número 17,774, tomo 270, folios 111 y 112, asien-
to número uno, Libro de Propiedades, Sección de
Derechos Reales del Registro Público de este De-
partamento.

Bienes Muebles: Pueden verse en Carretera los
Malacos, situada a 3 kilómetros de esta ciudad,
consistente en Maquipería propia para textiles.
Base Muebles, ₡ 2.839.323.00
Inmuebles: ₡ 1.295.077.00

Posturas: Estricto Contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo (BND) a Empresa AGROTEX S.A. y GABRIEL PASOS LACAYO.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de la ciudad de Granada, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Testados — este — Valen. — Sobre borrados — Mayo — Valen. — Bernarda Cruz H, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3221 — R/F 177072 — Valor ₡ 225.00

Nueve mañana, veintidós Mayo corriente año, local este Juzgado, subastaráse al mejor postor derechos indivisos finca El Esfuerzo, ubicada en Comarca El Mapachín, Jurisdicción El Realejo, este Departamento; diez manzanas, área total: veinte manzanas, Linderos generales: Norte: José León Laguna; Sur: Omar Mohamed Machado; Este: Víctor y Alberto Molina Reyes; y Oeste: Omar Mohamed Machado.

Base: Cuarenta y Siete Mil Quinientos Córdoba.

Posturas: Estricto Contado.

Ejecutante: Banco Nacional de Desarrollo.

Ejecutados: Antonio Ibarra Flores y Miriam Laguna de Ibarra.

Dado en Juzgado Civil del Distrito. — Chinandega, veinticinco de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Adolfo Isaac Ruiz Ruiz, Secretario.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 3150 — R/F 156054 — Valor ₡ 75.00

Alba Bellorin de Castillo, solicita Supletorio urbano Palacagüina; Norte, Sabino Olivas; Sur, Juan Cárcamo; Oriente, Julio, José María Olivas; Occidente, Tito Molina.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, cuatro Abril mil novecientos ochenticuatro. — Reyna de Cano, Sria.

3 1

Reg. No. 3152 — R/F 168302 — Valor ₡ 375.00

Narcisca Zamora Suárez de Razo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, domicilio Pueblo de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, solicita Título Supletorio de casa y solar situada en el Pueblo de Río Blanco el solar de quince varas de frente a la calle por cincuenta varas de fondo en dicho solar existe enclavada una casa en forma de mediasaguas que mide catorce varas y media de frente por diez varas de fondo, pilares de madera rolliza, paredes de tabla, techo de tejas de barro, piso de tierra. Lindante: Oriente: Propiedad de Oswaldo González Salinas; Poniente: Propiedad de Absalón Soza Zapata; Noroeste: Alicia Siles y Sur: Propiedad de María Castillo de Casco, calle en medio.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro de término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Matagalpa, dos de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — F. Gutiérrez M. — D. M. Laguna E., Sria.

3 1

Reg. No. 3153 — R/F 041505 — Valor ₡ 225.00

Concepción Cabrera Pitrie de Gómez, solicita Título Supletorio de un inmueble, casa y solar situado en el Barrio de Punta Fria, lindando: Norte: Guadalupe Pitrie vda. de Martínez; Sur: Lorena Cash de Budier; Este: Calle Patterson; y Oeste: Julia Cuadra.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Amadeo Baena Lazo. — M. L. Terry H., Sria. — Es conforme con su original con la cual fué cotejado, Bluefields, seis de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — M. L. Terry H. (Sria).

3 1

Reg. No. 3154 — R/F 041535 — Valor ₡ 225.00

Guadalupe Pitrie vda. de Martínez, solicita Título Supletorio de un inmueble, casa y solar situado en el Barrio de Punta Fria, lindando: Norte: Corina Flores; Sur: Concepción Cabrera Pitrie de Gómez; Este: Calle Patterson; y Oeste: Julia Cuadra.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Amadeo Baena Lazo. — M. L. Terry H., Sria. — Es conforme con su original con la cual fué cotejado, Bluefields, seis de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — M. L. Terry M. (Sria).

3 1

Solicitudes Reposición de Títulos

Reg. No. 2006 — R/F 077294 — Valor ₡ 150.00

Comp. — 101480 — Valor ₡ 75.00

Banco de América, avisa al público en general que se ha solicitado por extravío reposición de Título "Certificado de Depósito a Plazo Fijo" y con las siguientes descripciones:

A Plazo Fijo	Monto	Plazo
L-0523-ID	₡ 50.000.00	10 años

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la reposición, quedando así sin valor el Título antes descrito.

León, Junta de Reconstrucción, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Carlos Moreira Srio.

3 3

Reg. No. 2011 — R/F 153661 — Valor ₡ 225.00

Banco Popular Avisa: Que el Certificado de Depósito detallado, ha sido reportado como extraviado, solicitándose de parte interesada su reposición, el que detalla así:

Número	Monto	Emisión
01074	₡ 11.666.50	22-2-82

Caso no haya oposición en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este aviso, se considerará nulo, emitiéndose luego el nuevo Certificado.

Managua, cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Jaime García González, Director Ejecutivo.

3 3

Reg. No. 2019 — R/F 150136 — Valor ₡ 225.00

Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A. (BIN) Avisa: que el Certificado de Ahorro abajo detallado ha sido reportado como extraviado, solicitándose de parte interesada su Cancelación y Siguiente reposición, el cual corresponde al siguiente detalle:

Número	Monto	Fecha de Emisión
5420	₡ 50.000.00	14-marzo-80

Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., — Luis Angel Montenegro, Director Ejecutivo.

3 3